

300,000 (trescientos mil) sobres para Valores Declarados del tipo de RD\$0.20 (veinte centavos).

Artículo 2.- La impresión de estos sobres se hará del mismo tamaño, diseño y color de la autorizada en la emisión anterior.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 616-86 que concede franquicia postal en favor de la Fundación para el Desarrollo Comunitario, Inc. (FUDECO).

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 616-86

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede franquicia postal en favor de la Fundación para el Desarrollo Comunitario, Inc. (FUDECO), por el término de dos años, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 617-86 que concede naturalización dominicana provisional en favor del menor de edad Osmany Rodríguez Granados.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 617-86

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo el Dr. Henríberto Rodríguez Bonet, para que le sea concedida la nacionalidad dominicana provisional a su hijo menor de edad Osmany Rodríguez Granados,

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia,

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede la naturalización dominicana provisional en favor del menor Osmany Rodríguez Granados, nacido en La Habana, Cuba, en fecha 1 de diciembre de 1979, hijo del Dr. Heriberto Rodríguez Bonet, de nacionalidad dominicana.

Artículo 2.- Envíese a la Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 618-86 que nombra al Dr. Julio Bautista, Procurador Fiscal del Distrito Nacional y a la Dra. Pura Luz Núñez de Pérez, Procuradora General de la Corte de Apelación de Santo Domingo.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana